

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/26

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

12º HÁBITAT URBANO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 3195/2024. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-
Examinado el expediente de contratación del suministro de materiales de ferretería para la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

1º.- Para poder realizar los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento de los edificios municipales, instalaciones deportivas, señalización vial, vías públicas y parques y alumbrado público, así como por la necesidad de realizar instalaciones tanto temporales como definitivas, se hace necesaria la adquisición de materiales para proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

Surge la necesidad de la adquisición de los materiales de ferretería de carácter fungible y consumible necesarios para el desarrollo por la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales de los trabajos que a diario surgen en el mantenimiento de parques y jardines, edificios municipales, vías públicas, señalización vial, instalaciones deportivas, alumbrado público, instalaciones provisionales y demás trabajos de construcción y reparación no contratados a empresas externas.

Ello hace necesaria la adquisición de todos aquellos materiales de ferretería que resulte necesario sustituir por deterioro, envejecimiento, desgaste, rotura o incorrecto funcionamiento, así como aquellos productos de ferretería de carácter consumible imprescindibles para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los precisen.

2º.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), establece, entre otras, como propia del municipio la competencia en materia de *“infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad”*, lo que implica el mantenimiento de unas y otras. Específicamente dicho precepto le atribuye, además, la competencia en materia de *“mantenimiento”* de los *“centros públicos municipales de educación infantil y primaria”*.

Por otra parte, en el ámbito de la normativa de la comunidad autónoma de Andalucía, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece, de manera específica, que los municipios tienen competencia en el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia y en el mantenimiento de los



edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria.

3.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), la adquisición de bienes muebles se efectuará, ordinariamente, mediante la contratación pública de operadores económicos privados.

De acuerdo con la memoria justificativa del inicio del expediente, suscrita de fecha 13 de marzo de 2024 por José Manuel Sánchez Moral (Encargado general de mantenimiento), con el visto bueno de M.^a Reyes Martín Carrero (Jefa de Sección Obras Públicas) y del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, se propone la contratación que tenga por objeto la adquisición de los materiales de ferretería necesarios para el desarrollo, por la Delegación municipal de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, de los trabajos de conservación y mantenimiento que se precisan en los parques y jardines, edificios municipales (incluidos los centros educativos de enseñanza infantil y primaria), vías públicas, señalización vial, instalaciones deportivas, alumbrado público, etc., y demás trabajos de conservación no contratados a empresas externas.

El contrato que se propone licitar se encuentra tipificado como contrato de suministro por la letra a) del artículo 16.3 de la LCSP, refiriéndose a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

4º.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación n.º 3195/2024, ref. C-2024/015, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro de materiales de ferretería para la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
<ul style="list-style-type: none"> Delegación/Servicio Municipal proponente: Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
<ul style="list-style-type: none"> Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
<ul style="list-style-type: none"> Regulación armonizada: No.
<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
<ul style="list-style-type: none"> Redactor de memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: José Manuel Sánchez Moral (Encargado general de mantenimiento) y M.^a Reyes Martín Carrero (Jefa de Sección Obras Públicas)
<ul style="list-style-type: none"> Valor estimado del contrato: 220.986,64 €.
<ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de licitación IVA excluido: 110.493,32 €.
<ul style="list-style-type: none"> Presupuesto de licitación IVA incluido: 133.696,92 €.
<ul style="list-style-type: none"> Plazo de duración inicial: 1 año (prorrogable por otro año adicional). Plazo de duración máxima: 2 años.
<ul style="list-style-type: none"> Existencia de lotes: No.





- Recurso especial en materia de contratación: Sí.

5º.- Consta en el expediente la expedición de certificación de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación contable:

Anualidad	Documento contable	Importe total IVA incluido
2024	RC n.º 12024000017251	66.848,46 €
2025	RCFut n.º 12024000017710	133.696,92
2026	RCFut n.º 12024000017713	66.848,46

De la documentación contable expedida conforme a lo indicado en la memoria justificativa se desprende la procedencia de aprobar el gasto que implica la presente contratación con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y en las anualidades e importes que se indican a continuación:

Servicio	Partida presupuestaria	2024 IVA incluido	2025 IVA incluido	2026 IVA incluido
Edificios Municipales	20406/9331/22199	7.779,42 €	15.558,84 €	7.779,42 €
Centros educativos	50401/3231/22199	13.424,72 €	26.849,44 €	13.424,72 €
Deportes	50801/3421/22199	9.677,96 €	19.355,92 €	9.677,96 €
Tráfico	20501/1331/22199	9.677,96 €	19.355,92 €	9.677,96 €
Vías públicas	20402/1532/22199	3.972,12 €	7.944,24 €	3.972,12 €
Parques y jardines	40101/1711/22199	5.808,34 €	11.616,68 €	5.808,34 €
Alumbrado público	20405/1651/22199	16.507,94 €	33.015,88 €	16.507,94 €
TOTAL ANUAL		66.848,46 €	133.696,92 €	66.848,46 €

6º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación, con el visto bueno del Jefe de Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, así como los criterios de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización de la Intervención Municipal, considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y, en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el artículo 127 de la LBRL, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**





Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 117 LCSP, el expediente n.º 3195/2024, incoado para la contratación del suministro de materiales de ferretería para la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (C-2024/015), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato *xml* y de proposición en formato *word*, incluyendo el anexo de materiales y precios unitarios en formato *excel*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º 7657N4T5WSAEC72CLLNAYAK6W5) y anexo de prescripciones técnicas (CSV n.º 6PMRN3AKMGY9M3WHNR496QXN7) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación en los siguientes términos:

Servicio	Partida presupuestaria	2024	2025	2026
Edificios Municipales	20406/9331/22199	7.779,42 €	15.558,84 €	7.779,42 €
Centros educativos	50401/3231/22199	13.424,72 €	26.849,44 €	13.424,72 €
Deportes	50801/3421/22199	9.677,96 €	19.355,92 €	9.677,96 €
Tráfico	20501/1331/22199	9.677,96 €	19.355,92 €	9.677,96 €
Vías públicas	20402/1532/22199	3.972,12 €	7.944,24 €	3.972,12 €
Parques y jardines	40101/1711/22199	5.808,34 €	11.616,68 €	5.808,34 €
Alumbrado público	20405/1651/22199	16.507,94 €	33.015,88 €	16.507,94 €
TOTAL ANUAL		66.848,46 €	133.696,92 €	66.848,46 €

Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 174.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente, en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a José Manuel Sánchez Moral, Encargado general de mantenimiento.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención y Tesorería Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

